



MENDOZA, 04 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 3001

VISTO el Expediente N° 3015-D-15-02369, caratulado: DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS S/NORMATIVA DE INVESTIGACION SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece entre las funciones de la formación docente, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a escuelas y la investigación educativa. Y, en su art. 76, inciso h establece la creación del Instituto Nacional de Formación Docente y entre sus objetivos considera impulsar y desarrollar acciones de investigación;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece, en su artículo N° 21, que las instituciones de formación Docente deberán promover el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras para las trayectorias formativas de docentes y estudiantes;

Que la Ley de Educación Técnica profesional N° 26.058 establece, en su artículo N° 7, inc. c, que la Educación técnico profesional en el nivel superior tiene como propósitos, desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción;

Que en la Resolución CFE N° 188/12, Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente se adecuó la estructura y operatividad de las prácticas de investigación en el campo educativo del nivel superior;

Que la Resolución N° 140/11 del Consejo Federal de Educación establece que la jurisdicción como los Institutos de Educación Superior deberán cumplir con la función y los requisitos exigidos, entre los que se incluye la investigación, con la intención de producir saberes específicos acordes al nivel y a las prácticas formativas de docentes y estudiantes;

Que el Decreto Provincial 476/99 prevé la investigación en los Institutos de Educación Superior y atribuye al Consejo Directivo la función de aprobar programaciones institucionales referidas entre otros, al departamento de investigación así como de responsabilizarse de las acciones de investigación programadas y ejecutadas por los docentes en cada ciclo lectivo;

Que el desarrollo de la función de investigación en el nivel superior de la Provincia de Mendoza ha sostenido la institucionalización de las jefaturas de departamento, los consejos y reuniones de jefes y jefas de investigación, los procedimientos y recursos así como instrumentos de evaluación de las producciones institucionales e interinstitucionales;



///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

-2-

04 DIC 2015

RESOLUCIÓN Nº 3001

Expediente Nº 3015-D-15-02369
...///

Que la Coordinación de Investigación de la Dirección de Educación Superior ha acompañado los procesos de investigación de los Institutos de Educación Superior a nivel provincial y ha realizado el seguimiento de los proyectos e informes, a través del sistema de evaluación de investigadores pares e instancias de socialización conjunta;

Dirección General de Escuelas
<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Signature]</i>

Por ello,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese el Documento "Criterios de definición para la organización, promoción y desarrollo de la investigación en el nivel superior de la Provincia de Mendoza", que obra como Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2do.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

[Handwritten Signature]
LIC. LYDIA SANDEZ de GARRO
 Subsecretaria de Planeamiento
 y Evaluación de la Calidad Educativa
 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

[Handwritten Signature]
Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
 DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
 GOBIERNO DE MENDOZA



04 DIC 2015

RESOLUCIÓN Nº 3001

Expediente Nº 3015-D-15-02369

ANEXO I: parte integrante de esta resolución y con idéntica jerarquía jurídica.

Documento:

“Criterios de definición para la organización, promoción y desarrollo de la investigación en el nivel superior de la Provincia de Mendoza”

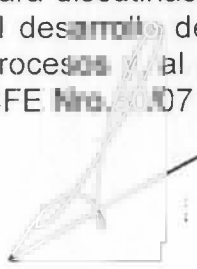
Este documento tiene como propósito establecer los criterios para la organización, la promoción y el desarrollo de las prácticas de investigación en el nivel superior provincial, incluyendo en los mismos las modalidades de producción de nuevos saberes en el campo educativo y su relación con el ámbito productivo, social y cultural, los actores que participan de los procesos de construcción de saberes, las responsabilidades de los actores que integran los equipos que investigan, la socialización de las producciones y los aspectos operativos vinculados con el proceso formativo.

Estos lineamientos se basan en la intención de formar ciudadanos, docentes y técnicos, críticos, comprometidos, democráticos, inclusivos y sensibles, que conozcan su tarea y las múltiples dimensiones que la atraviesan, lo que enseñan, los procesos de construcción de los saberes que enseñan, los sujetos adultos a quienes educan y las instituciones en las que se educa en clave de colectivo que construye y comparte el proyecto pedagógico de la que forma parte.

La función de investigación

La investigación educativa dentro del Sistema Formador del nivel superior en la provincia de Mendoza ha tenido un desarrollo destacado en las últimas décadas, en el campo educativo existe la función de investigación con un profuso impulso desde hace al menos dos décadas, aunque no siempre tuvo lineamientos jurisdiccionales claros en cuanto a líneas y criterios teóricos y metodológicos de investigación. Es por ello que recuperamos la Res. CFE 30/07 que en el capítulo III en su Anexo señala: “(...) la incorporación de la investigación permitiría 1) generar instancias de producción de conocimiento sobre problemáticas específicas (...) y desde unas perspectivas que suelen estar ausentes en las investigaciones que se producen en el circuito académico universitario; 2) impactar sobre las prácticas de formación inicial: a) a través de la incorporación de resultados de estas investigaciones a los contenidos y prácticas de formación, b) a través de la instalación en la institución de unas formas más dinámicas de vinculación con el conocimiento que, aunque de manera no siempre aprehensible, contribuirían a formar lo que Perrenoud ha denominado, para el caso de la formación docente, habitus profesional” (pto. 70).

En este sentido, y de acuerdo con la resolución del CFE 30/07, asumimos que “(...) su incorporación requiere de procesos largos de formación, de construcción de una cultura institucional diferente, de sostenimiento en el tiempo de vínculos interinstitucionales (particularmente con las universidades) en cuyo marco la investigación se desarrolle, de generación de condiciones para que las producciones de los institutos circulen, se difundan y “resistan” la mirada desde las reglas de producción de conocimiento vigentes en el campo (sea para ponerlas en juego, sea para discutir las). Se trata entonces no sólo de asegurar condiciones materiales para el desarrollo de la investigación (como el financiamiento), sino de promover estos procesos al mismo tiempo, considerar los tiempos de su desarrollo.” (Resolución CFE Nro. 30/07 Anexo I – Acápito 72).



Handwritten signature

///...



Expediente N° 3015-D-15-02369

...///

ANEXO I

-2-

La producción de saberes en la Educación Superior

La investigación es, en el marco nacional y provincial vigente, una de las múltiples funciones que asume el sistema formador en la Provincia de Mendoza y asume que todos los actores del campo educativo son sujetos constructores de conocimiento, tanto en las carreras de perfiles docentes como técnico profesionales. Es por ello fundamental destacar dos líneas de abordaje prioritarias: inclusión y calidad, en clave de territorialidad, dado que los institutos formadores se constituyen en nodos de circulación de saberes en las regiones en las que se insertan.

La investigación en el nivel superior provincial tiene como fin el conocimiento del sistema educativo, la objetivación de sus problemáticas en relación con el territorio de influencia, en todos los ámbitos, niveles y modalidades y las relaciones que se establecen entre la formación de profesionales con el medio productivo y sociocultural, con la finalidad de lograr una educación con calidad, actualizada, inclusiva, integral y acorde a los requerimientos culturales, sociales y económicos del siglo XXI.

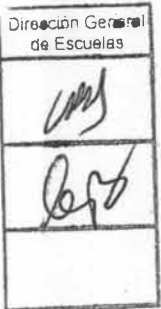
Las temáticas de investigación a ser abordadas deben surgir de las necesidades del sistema educativo provincial, los campos social, cultural, productivo e institucional, necesidades que serán puestas en discusión al interior de las instituciones para ser priorizadas, de acuerdo con los lineamientos propuestos desde la coordinación del Área de Investigación de la Dirección de Educación Superior, en tanto marcos de referencia y aplicaciones metodológicas.

Características de la Investigación: prácticas formativas

Las investigaciones que se realicen e informen en el marco de los lineamientos para las convocatorias propias del nivel superior deberán enmarcarse y ser pasibles de transferencia, en el sentido que sus resultados sean verdaderos aportes para el mejoramiento de las prácticas en el interior del campo de la educación provincial y/o que sirvan de insumos para la toma de decisiones vinculadas con los ámbitos cultural, social y técnico productivo.

Las producciones que se desarrollen como parte de la función de investigación del sistema formador deberán ser formativas y, atendiendo a este propósito, se prevé un proceso de formación en investigación que lo garantice. Los nuevos conocimientos deben generarse en un ámbito de construcción colectiva e involucrar a docentes con formación y experiencia en investigación y docentes, estudiantes y egresados en proceso de formación de capacidades para el desarrollo de la investigación, así mismo convocar a otros miembros de la comunidad educativa, social y productiva a participar de dichas producciones de carácter interinstitucionales e intersectoriales. La construcción colectiva implica la constitución de equipos institucionales dirigidos por docentes comprometidos con la construcción y socialización de nuevos saberes de manera que aseguren las condiciones de formación de los actuales y futuros miembros de las comunidades educativas. Los mismos deberán estar explicitados en los Proyectos de Investigación en la categoría estudiante/egresado/docente en formación.

///...





04 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 3001

Expediente N° 3015-D-15-02369
...///

ANEXO I

-3-

Actores vinculados con la función de Investigación y sus responsabilidades:

A. Nivel Jurisdiccional: Dirección de Educación Superior

A.1. Corresponde a la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas:

- a. Gestionar, coordinar y acompañar las prácticas que habiliten el desarrollo de la institucionalización de la función de investigación del sistema provincial de formación;
- b. Difundir y garantizar las instancias de comunicación de las normas y regulaciones nacionales y federales relativas a la función de investigación del sistema formador, así como dar a conocer los lineamientos propuestos desde el Ministerio de Educación de la Nación u otros organismos estatales, principalmente la Coordinación del Área de Investigación del INFD;
- c. Establecer y garantizar el cumplimiento de los lineamientos jurisdiccionales para la efectividad de las prácticas relacionadas con la función de investigación en el sistema formador provincial;
- d. Definir la localización de la función de investigación en el marco del planeamiento de las funciones del sistema formador provincial;
- e. Realizar el acompañamiento a los responsables institucionales de la actuación de la función de investigación y su desarrollo en los Institutos de Educación Superior;
- f. Conformar un registro público provincial de la función de investigación que reporte las Instituciones, las actividades (proyectos, informes, ateneos, etc.) y los recursos;
- g. Generar un sistema de categorización de investigadores del sistema formador provincial;
- h. Seleccionar y difundir, en diversos formatos, aquellas investigaciones que considere pertinentes y hayan sido recomendadas para su publicación, en tanto criterio de evaluación;
- i. Determinar las regulaciones operativas relativas a la función de investigación, entre otras:
 - Planificar las actividades, con su correspondiente cronograma y calendario
 - Elaborar, revisar y actualizar los formularios o formatos de presentación (por ejemplo para presentación de proyectos, de informes de avance y de informes finales, etc.),
 - Determinar los procedimientos académicos y administrativos,
 - Promover y acompañar las actividades relacionadas con la formación y actualización en prácticas de investigación,
 - Estimular la participación protagónica de los estudiantes en actividades de formación, difusión y apropiación de actividades institucionales vinculadas con las prácticas de promoción, investigación y desarrollo,
 - Organizar la evaluación de los proyectos e informes de investigación,
 - Certificar los proyectos aprobados jurisdiccionalmente y los informes de investigación que se encuentren finalizados y aprobados,
 - Establecer los criterios para la asignación de horas cátedra destinadas a la función de investigación,
 - Indicar los procesos administrativos a seguir en los casos de incumplimiento de las responsabilidades establecidas.



///...



Expediente N° 3015-D-15-02369
...///

ANEXO I
-4-

B. Nivel Institucional

La función de investigación es llevada a cabo en los Institutos de Educación Superior, principalmente a través de la ejecución de proyectos institucionales de investigación.

A nivel institucional intervienen una serie de actores con diferentes grados de responsabilidad:

1. Rectoría
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico
4. Jefe o responsable institucional de investigación
5. Director de proyecto de investigación
6. Codirector de proyecto de investigación
7. Docente investigador
8. Estudiante / egresado investigador
9. Estudiante/egresado/docente en formación
10. Otros miembros

B.1. Rectoría:

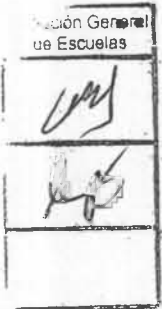
Las responsabilidades que le competen son:

- a. Elevar las actuaciones institucionales vinculadas con las prácticas de investigación a la Dirección de Educación Superior;
- b. Avalar institucionalmente los proyectos y los informes, así como demás instancias de formación, promoción y desarrollo de la función de investigación;
- c. Presentar a requerimiento de la Dirección de Educación Superior los informes que den cuenta del desarrollo de la función de investigación en el Instituto;
- d. Acompañar el desarrollo de la función de investigación a nivel institucional;
- e. Rendir en tiempo y forma los fondos utilizados para el desarrollo de la función de investigación provenientes de diferentes organismos;
- f. Firmar la certificación de servicios donde se detalla las horas asignadas a la función de investigación.
- g. Establecer acuerdos y convenios con instituciones para el desarrollo de investigaciones conjuntas.

B.2. Consejo Directivo (u órgano equivalente en los Institutos de Educación Superior de gestión privada):

Las responsabilidades que le competen son:

- a. Aprobar anualmente la planificación de la función de investigación institucional en el marco de los lineamientos jurisdiccionales y ad referendum de la Dirección de Educación Superior;
- b. Avalar la presentación de proyectos de investigación ante la Dirección de Educación Superior en el marco de los lineamientos jurisdiccionales para su evaluación a nivel jurisdiccional;
- c. Aprobar la designación de las horas cátedra del personal docente afectadas a la función de investigación cuyos proyectos se encuentren aprobados jurisdiccionalmente por cada ciclo lectivo;



///...



Expediente Nº 3015-D-15-02369
...///

ANEXO I

-5-

- d. Revocar la designación de las horas cátedra del personal docente afectadas a la función de investigación en el caso que correspondiere;
- e. Monitorear el cumplimiento de las acciones de investigación programadas y ejecutadas;
- f. Garantizar institucionalmente los procesos de transferencia y de difusión de los resultados obtenidos;
- g. Aplicar sanciones en caso de incumplimiento;
- h. Dar tratamiento a la consideración de desvinculación de algún miembro de equipo de investigación a partir del pedido del director de proyecto, por intermedio de la comunicación del Jefe o responsable institucional de investigación;

B.3. Consejo Académico:

La responsabilidad que le compete es:

- a. Articular la función de investigación con el resto de las funciones desarrolladas por la institución.

B.4. Jefe o responsable institucional de Investigación:

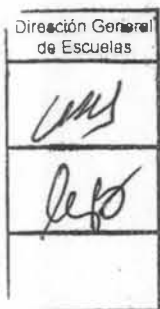
Las responsabilidades que le competen son:

- a. Gestionar la función de investigación en el Instituto;
- b. Presentar la planificación anual de la función de Investigación institucional al Consejo Directivo para su correspondiente tratamiento y aprobación;
- c. Promover, asesorar y monitorear la función de investigación en el Instituto;
- d. Conocer y dar a conocer las regulaciones y los lineamientos federales, nacionales y jurisdiccionales vinculados a la función de investigación;
- e. Presentar a requerimiento de la Rectoría y del Consejo Directivo los informes que den cuenta del desarrollo de la función de investigación en el Instituto;
- f. Asegurar procesos de formación en aspectos epistemológicos, metodológicos, técnicos, de escritura académica y de conformación de equipos con el objeto de fortalecer y consolidar la función de investigación para todos los actores institucionales;
- g. Gestionar y promover procesos de transferencia y difusión de los resultados obtenidos de las investigaciones en el Instituto, con otras instituciones del sistema educativo, y diferentes organismos del sistema socio productivo y cultural;
- h. Organizar -como mínimo- una jornada institucional anual de difusión de los proyectos y de los resultados de cada investigación;
- i. Promover la participación de diversos actores en proyectos de investigación (docentes, estudiantes, egresados, etc.);
- j. Cumplir y hacer cumplir las tareas administrativas vinculadas a la función de investigación;
- k. Comunicar a la Rectoría y al Consejo Directivo el incumplimiento de las responsabilidades de los miembros de equipos de investigación.
- l. Fomentar la realización de acuerdos con instituciones junto con los equipos que investigan.

B.5. Director de proyecto institucional de Investigación:

Las responsabilidades que le competen son:

- a. Gestionar la función de investigación en el Equipo;
- b. Presentar el proyecto de investigación, o el informe de avance o final al Jefe o responsable institucional de investigación;



///...



04 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 3001

Expediente N° 3015-D-15-02369
...///

ANEXO I

-6-

- c. Asignar tareas, acompañar, controlar y evaluar el desempeño de los integrantes del equipo de investigación;
- d. Monitorear la ejecución del proyecto de investigación;
- e. Presentar a requerimiento del Jefe o responsable institucional los informes que den cuenta del desarrollo del proyecto de investigación;
- f. Formar y/o generar condiciones de formación para los miembros del equipo de investigación –de acuerdo a los requerimientos del proyecto- con el objeto de fortalecer y consolidar la función de investigación;
- g. Participar de diversas instancias de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en la investigación en el Instituto, con otras instituciones del sistema educativo, y diferentes organismos del sistema socio productivo y cultural;
- h. Participar y hacer participar al equipo de investigación de la jornada anual institucional de difusión de los proyectos y los resultados de los proyectos de investigación;
- i. Comunicar al Jefe o responsable institucional de investigación el incumplimiento de las responsabilidades de los miembros del equipo de investigación;
- j. Solicitar la desvinculación de algún miembro del equipo de investigación-ad referéndum del Consejo Directivo- debiendo justificar y elevar al Jefe o responsable institucional de investigación el pedido.
- k. Fomentar la realización de acuerdos con instituciones junto con el Jefe del Departamento de investigación institucional.

Dirección General de Escuelas

B.6. Codirector de proyecto institucional de investigación:

La responsabilidad que le compete es:

- a. Colaborar en las tareas que le asigne el director del proyecto de investigación; asume el rol del director cuando éste se encuentre ausente transitoriamente. El codirector deberá asumir las responsabilidades del director en caso de renuncia o imposibilidad de cumplirlas permanentemente o hasta la finalización del proyecto.

B.7. Docente investigador:

Las responsabilidades que le competen son:

- a. Ejecutar las tareas asignadas por el director del proyecto de investigación en tiempo y forma;
- b. Presentar a requerimiento del director del proyecto los productos, resultados o informes que den cuenta del desarrollo de las tareas asignadas en el marco del proyecto de investigación;
- c. Asumir la función de investigación como un proceso formativo en diversos aspectos (epistemológica, metodológica, técnicamente) con el objeto de fortalecer y consolidar la función de investigación en el equipo;
- d. Participar como miembro del equipo de investigación de diversas instancias de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en la investigación en el Instituto, con otras instituciones del sistema educativo, y diferentes organismos del sistema socio productivo y cultural;
- e. Participar de la jornada anual institucional de difusión de los proyectos y resultados de investigación;

///...



Expediente N° 3015-D-15-02369
...///

ANEXO I
-7-

f. Comunicar al director del proyecto de investigación cualquier inconveniente que obstaculice el cumplimiento de las tareas asignadas y/o de las horas institucionales afectadas a la función de investigación en el proyecto de investigación en curso.

B.8. Estudiante /egresado investigador:

Las responsabilidades que le competen son:

- Ejecutar las tareas asignadas por el director del proyecto de investigación en tiempo y forma;
- Presentar a requerimiento del director del proyecto los productos, resultados o informes que den cuenta del desarrollo de las tareas asignadas en el marco del proyecto de investigación;
- Asumir la función de investigación como un proceso formativo en diversos aspectos (epistemológica, metodológica, técnicamente) con el objeto de fortalecer y consolidar la función de investigación en el equipo;
- Participar como miembro del equipo de investigación de diversas instancias de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en la investigación en el Instituto, con otras instituciones del sistema educativo, y diferentes organismos del sistema socio productivo y cultural;
- Participar de la jornada anual institucional de difusión de los proyectos y resultados de investigación;

f. Comunicar al director del proyecto de investigación cualquier inconveniente que obstaculice el cumplimiento de las tareas asignadas en el proyecto de investigación en curso.

B.9. Estudiante /egresado/docente en formación:

Las responsabilidades que le competen son:

- Ejecutar las tareas asignadas por el director del proyecto de investigación en tiempo y forma;
- Presentar a requerimiento del director del proyecto los productos, resultados o informes que den cuenta del desarrollo de las tareas asignadas en el marco del proyecto de investigación;
- Asumir la función de investigación como un proceso formativo en diversos aspectos (epistemológica, metodológica, técnicamente) con el objeto de fortalecer y consolidar la función de investigación en el equipo;
- Participar como miembro del equipo de investigación de diversas instancias de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en la investigación en el Instituto, con otras instituciones del sistema educativo, y diferentes organismos del sistema socio productivo y cultural;
- Participar de la jornada anual institucional de difusión de los proyectos y resultados de investigación;
- Comunicar al director del proyecto de investigación cualquier inconveniente que obstaculice el cumplimiento de las tareas asignadas en el proyecto de investigación en curso.

B.10. Otros miembros:

Las responsabilidades que les competen son:

- Ejecutar las tareas asignadas por el director del proyecto de investigación en tiempo y forma;



///...



Expediente Nº 3015-D-15-02369
...///

ANEXO I

-8-

- b. Presentar a requerimiento del director del proyecto los productos, resultados o informes que den cuenta del desarrollo de las tareas asignadas en el marco del proyecto de investigación;
- c. Asumir la función de investigación como un proceso formativo en diversos aspectos (epistemológica, metodológica, técnicamente) con el objeto de fortalecer y consolidar la función de investigación en el equipo;
- d. Participar como miembro del equipo de investigación de diversas instancias de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en la investigación en el Instituto, con otras instituciones del sistema educativo, y diferentes organismos del sistema socio productivo y cultural;
- e. Comunicar al director del proyecto de investigación cualquier inconveniente que obstaculice el cumplimiento de las tareas asignadas en el proyecto de investigación en curso.

Aspectos operativos vinculados con el proceso de investigación

Recursos

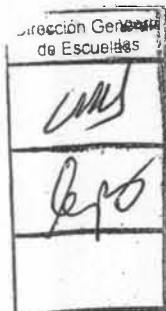
El desarrollo de la investigación en el ámbito de la Educación Superior Provincial podrá contar con uno o más de los siguientes recursos para la ejecución de los proyectos de investigación:


- a) Horas cátedra con que los docentes y/o Institutos de Educación Superior cuenten en disponibilidad y sean asignadas para tal fin;
- b) Infraestructuras, equipamientos, insumos y personal de los Institutos de Educación Superior.
- c) Aportes específicos que el Estado Nacional o provincial, a través de programas, dependencias y organismos, ponga a disposición de la Dirección de Educación Superior o de los institutos de Educación Superior.
- d) Cualquier otro recurso legítimo que pueda ser debidamente justificado ante la Dirección de Educación Superior y los Consejos Directivos de los Institutos de Educación Superior.
- e) La posibilidad de disponer de cualquiera de los recursos mencionados en los puntos a, b, c y d precedentes quedará supeditada a la aprobación de los Consejos Directivos de los Institutos de Educación Superior, ad referendum de la Dirección de Educación Superior.

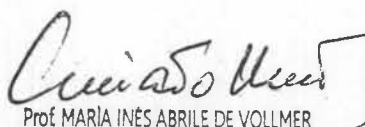
Sobre los resultados obtenidos

La Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación Superior se reserva el derecho de imprimir, distribuir, reproducir, traducir, publicar, adaptar y difundir, sin limitación de territorio y cantidad y por cualquier medio y formato la información obtenida en los procesos de investigación, con resguardo del derecho de autoría correspondiente.

Así mismo, el Instituto de Educación Superior sede del proyecto, y los miembros del equipo de investigación podrán difundir el informe final elaborado y/o versiones modificadas del mismo, en distintas instancias académicas, con la sola condición de hacer explícita mención de la Dirección General de Escuelas, Dirección de Educación Superior y del Instituto de Educación Superior que corresponda.




Lic. LIVIA SANDEZ de GARRO
Subsecretaria de Planeamiento
y Evaluación de la Calidad Educativa
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS


Prof. MARIA INÉS ABRILE DE VOLLMER
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA